



## Roberto Martínez

Abogado y socio de Life Abogados. Doctor en Derecho y autor del libro “Policía Judicial y Constitución”



---

## Policía Judicial vs. Policía Gubernativa

El reciente episodio de la entrada en España de **Carles Puigdemont**, y su huida a la acción de la Justicia, merecen algunas consideraciones, desde el punto de vista de la funcionalidad y coordinación de la actividad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en el cumplimiento de las órdenes judiciales.

Nuestro vigente texto constitucional, por primera vez en nuestra historia, introduce el concepto de policía judicial (artículo 126) y lo hace, no por casualidad, en su Título VI, al ocuparse del Poder Judicial (aunque no forme parte del mismo), vinculando su actividad al ámbito de la investigación criminal en “funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente”. De esta forma se constitucionaliza el principio de dependencia de la policía, en funciones de policía judicial, de los jueces, magistrados y ministerio fiscal.

Y aunque este precepto constitucional no ha sido desarrollado como tal, sino que ha encontrado una regulación muy dispersa, lo cierto es que fue, precisamente, la [Ley Orgánica del Poder Judicial \(1985\)](#) la que dedicó una regulación a la Policía Judicial en el Título III, del Libro VII (intitulado “Del Ministerio Fiscal y demás personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia”).

Y es aquí donde ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |